

REQUERIMIENTO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017 (BOJA NÚM.160, DE 22 DE AGOSTO DE 2017).

En aplicación del artículo 13 de la Orden de 05 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar determinadas deficiencias en las mismas, procede requerir a las entidades interesadas que figuran en el anexo de esta resolución para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican .

El plazo para efectuar la subsanación es de **DIEZ días** , computados desde el siguiente a la publicación del presente escrito en el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>,

Se advierte a las entidades interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución declarando su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Los escritos mediante los que las entidades solicitantes interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden mencionada anteriormente.

En CÁDIZ, a 22 de Septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR,

Fdo: Diego A. Ortiz Jiménez.



ANEXO

N.º EXPD: SV03/17

**SOLICITANTE: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS (AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ).
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 7º Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos”. Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV04/17

**SOLICITANTE: JUAN LUÍS MORALES GALLARDO (AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN).
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 4. “Declaraciones”.
Existe una contradicción señalando los dos apartados donde indica que “ **NO ha solicitado** ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.”, y el apartado de “**SI ha solicitado** y/u obtenido otras subvenciones.....”

N.º EXPD: SV06/17

**SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 7º Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos”. Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV07/17

**SOLICITANTE: JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ (AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.)
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 7º Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos”. Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.



N.º EXPD: SV10/17

**SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 6 “Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención”. Este punto está en blanco, no solicita nada.

N.º EXPD: SV11/17

**SOLICITANTE: ANTONIO ROMERO ALFARO (AYUNTAMIENTO DE PTO. REAL).
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 4. “Declaraciones”. Falta por señalar la opción “NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.
- Punto 2. “Lugar y Medio de Notificación”. Falta por señalar el correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Punto 6. “Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención”. Debe indicar un orden de prioridad de los conceptos solicitados.

N.º EXPD: SV12/17

**SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 4. “Declaraciones”. Falta por señalar la opción “Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas”
- Punto 7” Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos”. Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV13/17

**SOLICITANTE: JOSE RAMÓN BECERRA ORELLANA (AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY)
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 4. “Declaraciones”. Falta por señalar la opción “NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.



- Punto 6.2"Concepto solicitado: Costes directos de actividades formativas para los integrantes de las Agrupaciones". Debe indicar el importe solicitado.
- Punto 7" Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos". Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV14/17

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:

- Punto 2."Lugar y Medio de Notificación". Falta por completar el domicilio a efectos de notificación.

N.º EXPD: SV15/17

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBATE.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:

- Punto 7" Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos". Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV18/17

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:

- Punto 7" Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos". Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

N.º EXPD: SV19/17

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:

- Punto 6. "Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención". Repite el orden de prioridad.



N.º EXPD: SV20/17

**SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
SUBSANACIÓN QUE SE REQUIERE:**

- Punto 7" Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos". Solo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016.

